

Proceso Declarativo de Pertenencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.
Radicado: 2023-0004-00
Interlocutorio Nro 423

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva, de Dominio), donde es demandante La señora TERESITA DE JESÚS SALAZAR MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial, en contra de **Personas Indeterminadas y de las demás personas que se crean con derecho sobre la franja de terreno**, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que se hubiese hecho presente persona alguna, por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que se hace necesario la designación de un curador admiten, para que los represente en este proceso.

Aranzazu Caldas 26 de septiembre de 2023.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 17-050-40-89-001-2023-00004-00
Referencia: Proceso declarativo pertenencia (prescripción adquisitiva Dominio)
Demandante: TERESITA DE JESÚS SALAZAR MARTÍNEZ
Demandados: Personas Indeterminadas.
Asunto: Nombramiento de Curador. Ad-litem

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las **Personas Indeterminadas y de las demás personas que se crean con derecho sobre la franja de terreno con folio de matrícula >Nro. 118-17232**; de conformidad con el artículo 108 del

Proceso Declarativo de Pertinencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.
Radicado: 2023-0004-00
Interlocutorio Nro 423

C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al Dr. JOSÉ SALAZAR SOTO, abogado titulado, con T. P. No 24547 del C.S.J, y C. C. Nro. 4.531.685, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**RODRIGO ALVAREZ ARAGON
JUEZ**